Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

22DA Legislatura Municipal — 1RA Sesión Ordinaria

Fecha: 3 de abril de 2025

Presentada por: **Hon. José J. Otaño Malavé**

Resolución Interna Número 17 Serie 2024-2025
(Proyecto de Interna Resolución núm. 23 Serie 2024-2025)

PARA APOYAR EL PROYECTO DEL SENADO 1 QUE BUSCA ESTABLECER LA "LEY DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD RELIGIOSA EN PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (m) del artículo 1.039 de la ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La libertad religiosa es un derecho fundamental garantizado tanto por la Constitución de los Estados Unidos como por la Constitución de Puerto Rico, protegiendo el libre ejercicio de toda persona sin intervención indebida del Estado.

POR CUANTO: El Proyecto del Senado 1, titulado "*Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico*", busca reafirmar y proteger el ejercicio de la libertad religiosa en todos los contextos de la vida civil, incluyendo educación, salud, empleo y participación pública.

POR CUANTO: La pandemia del COVID-19 evidenció fallas significativas en el respeto al derecho de los ciudadanos a recibir atención religiosa en hospitales e instituciones para adultos mayores, lo que requiere corrección legislativa para evitar futuras violaciones.

POR CUANTO: El proyecto promueve el consentimiento informado en el proceso de vacunación infantil, reconociendo el derecho de los padres a tomar

decisiones conforme a sus creencias religiosas, y asegura que las excepciones religiosas no sean arbitrariamente revocadas.

POR CUANTO: El proyecto establece parámetros claros para que las agencias y entidades gubernamentales provean acomodos razonables a empleados, estudiantes, confinados y pacientes que requieran ejercer su fe, respetando sus creencias sin discrimen ni represalias.

POR CUANTO: Se promueve que las organizaciones religiosas tengan igual acceso a fondos, servicios y permisos gubernamentales, protegiéndolas de tratos desiguales frente a organizaciones seculares.

POR CUANTO: Se reconoce que la libertad religiosa debe ser vista de forma complementaria con la separación de Iglesia y Estado, y no como principios en conflicto, conforme a la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Esta medida constituye una afirmación del compromiso del Estado con la dignidad humana, la diversidad de pensamiento y el respeto a las convicciones individuales en una sociedad democrática y pluralista.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Expresar el apoyo de esta Legislatura Municipal al Proyecto del Senado 1, titulado *"Ley del Derecho Fundamental a la Libertad Religiosa en Puerto Rico"*, por su propósito de reafirmar y proteger el libre ejercicio de la libertad religiosa como derecho fundamental de todo ciudadano.

SECCIÓN 2DA: Reiterar el compromiso de este cuerpo legislativo municipal con los principios democráticos, el respeto a la dignidad humana, y la promoción de una sociedad plural donde se valore la diversidad de pensamiento, conciencia y religión.

SECCIÓN 3RA: Exhortar respetuosamente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a que dé paso a la aprobación de esta medida legislativa, reconociendo su valor para fortalecer el marco de derechos civiles y religiosos en nuestra Isla.

SECCIÓN 4TA: Ordenar que se remita copia certificada de esta Resolución al presidente del Senado de Puerto Rico, al presidente de la Cámara de Representantes, a los portavoces de las delegaciones legislativas y al autor y coautores del proyecto como muestra del respaldo de este Cuerpo Legislativo Municipal.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2025.

HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ
SR. PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Teléfono: (787) 732-4700, Ext. 2453
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703
legislatura@aguasbuenaspr.org

LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS

Hon. Rafael Medina López
Presidente

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 17, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la 1ra Sesión Ordinaria. La misma celebrada el 3 de abril de 2025.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS:

1) Hon. Rafael Medina López
2) Hon. Miguel Valdés Morales
3) Hon. Edgardo Cotto Gómez
4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
5) Hon. José Otaño Malavé
6) Hon. José M. Sánchez Pérez
7) Hon. Erika M. Hernández Quintana
8) Hon. José Rosario Díaz
9) Hon. Griselle Hernández Batalla
10) Hon. Linette López López
11) Hon. Andrés E. Encalada Massa

VOTOS EN CONTRA

1) Hon. Roberto Velázquez Nieves

Ausentes y Excusados

1) Hon. Miguel Resto Mejías
2) Hon. Aurea E. Rivera Colón

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 4 de abril de 2025.

Sr. Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

Teléfono: (787) 732-4700, Ext. 2453
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703
legislatura@aguasbuenaspr.org